Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 048 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En Ibagué, siendo la **8.40 a.m.**, del día de hoy **dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovida por **SANDRA GIOBANNA PAZ CHARA y OTROS** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL**– de radicación 73001-33-33-009-**2018-00307**-00 acumulado con la **REPARACION DIRECTA** promovida por **CIELO ROCIO CARRILO RODRIGUEZ y OTROS** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICIA NACIONAL** – de radicación 73001-33-33-010-**2018-00417**-00.

Esta diligencia, se lleva a cabo de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 27 de agosto de 2021, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante 2018-00307	**Datos**
Apoderado	Dr. David Esteban Enríquez Zambrano
Cedula de Ciudadanía No.	1.085.293.330
Tarjeta Profesional No.	253.864
Correo Electrónico	david.enriquez16@gmail.com

Parte Demandante 2018-00417	**Datos**
Apoderado	Dr. David Rodríguez Giraldo
Cedula de Ciudadanía No.	93.395.575
Tarjeta Profesional No.	156.681
Correo Electrónico	davidrodriguez.gabogados@gmail.com

Parte Demandada	**Datos**
Apoderado Sustituto	Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco
Cedula de Ciudadanía No.	7.574.705
Tarjeta Profesional No.	260.508
Correo Electrónico	detol.notificacion@policia.gov.co

Ministerio Público	**Datos**
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control acumulado, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

Auto No. 465: A continuación, la señora Juez, procede a reconocer personería al Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco, para obrar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada dentro del expediente 2018-00417. Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

A continuación, la señora juez insta a los apoderados para que presenten sus testigos, conectados a la diligencia, previniéndoles desde ya, que se limitaran los testimonios a 3 personas por cada parte demandante, máximo 4, y les requiere para que en su orden escojan los que habrán de declarar.

Interviene el Dr. David Esteban Enríquez, apoderado en el proceso 2018-00307, quien sostiene que presentará a los señores: **Jhony Palomino Angola, Miller Guaza Zapata** y **Gilmer Guaza Zapata**; entre tanto, el apoderado David Rodríguez Giraldo, dentro del proceso 2018-00417, presenta a sus testigos, señores **Edward Geovani Rodríguez Caycedo** y **Gina Karin Conde Sánchez**; finalmente en cuanto atañe a la parte demandada Policía Nacional, y la prueba común testimonial (de la parte demandante en el proceso 2018-00307 y de la demandada en ambos procesos se presentan todos los testigos.

Presentes los testigos se procede con su identificación y toma juramento de ley, y procede a continuación con la evacuación de las pruebas, en el siguiente orden:

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante (Solicitado por la Policía Nacional).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio a la demandante Sra. **Cielo Rocío Carrillo,** según se solicitó por la parte demandada Policía Nacional, quien asiste a través de medios electrónicos a la diligencia virtual.

Presente quien será interrogada, se procede con la toma de juramento. Acto seguido se adelanta el interrogatorio respectivo, por lo que se concede el uso de la palabra al apoderado de la Policía Nacional, quien hace los cuestionarios correspondientes, respondiendo la testigo según queda constado en la grabación

Se termina siendo la hora de las 9.39 a.m., finalizado el cuestionario y recaudada la prueba, se procede ahora:

- **RECEPCION DE TESTIMONIOS – PRUEBA COMUN- (Solicitados por la parte demandada Policía Nacional y Demandante).**

Se procede con la declaración de **Fabio García Aldana,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que pregunte.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00307, quien hace los cuestionarios del caso.
- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00417, hace los cuestionamientos al testigo, y al finalizar su intervención propone la tacha de sospecha al testigo.

  Ante lo anterior, es manifestado por la señora Juez, que se resolverá al momento de emitir fallo definitivo.

- El apoderado de la parte demandada, manifiesta no tener preguntas al testigo.
- Interviene el Ministerio Público, haciendo preguntas del caso.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.04 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.
FABIO GARCIA ALDANA
Testigo

A continuación, se recepción la declaración de **Oscar Leonardo Méndez Sánchez,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00307, quien hace los cuestionarios del caso.
- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00417, hace los cuestionamientos al testigo, y al finalizar su intervención propone la tacha de sospecha al testigo, y adicional reclama la compulsa de copias por presuntos punibles que darían lugar a una investigación penal.

  Ante lo anterior, es manifestado por la señora Juez, que se resolverá al momento de emitir fallo definitivo; asimismo en su oportunidad y de ser del caso, se pronunciará sobre la otra petición del apoderado.

  Interviene el Ministerio Publico a solicitud del apoderado, haciendo las manifestaciones del caso, frente a lo manifestado por el apoderado actor.

- El apoderado de la parte demandada, hace las preguntas al testigo.
- Interviene el Ministerio Público, haciendo cuestionamientos del caso.
- Finalmente intervino la Señora Juez para solicitar más aclaraciones al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 12.36 a.m.

Asiste a través de medios electrónicos.
OSCAR LEONARDO MÉNDEZ SÁNCHEZ
Testigo

Interviene el Sr. Apoderado actor, dentro del proceso identificado con radicación No. 2018-00307, solicitando una moción de receso para el Despacho y poder tomar alimentos.

Dicha solicitud se pone a consideración de los demás intervinientes; haciendo aquellos las manifestaciones del caso, el Agente del Ministerio Publico, previene a la señora Juez acerca de la necesidad de evacuar las pruebas, teniendo en cuenta que para las 3 de la tarde hay otra audiencia programada por el Despacho.

Considerado lo manifestado por las partes, es indicado por la señora Juez, que se procederá con la recepción de la siguiente declaración y culminada la recepción de aquel, se determinara si se concede o no, un pequeño receso, haciendo claridad de que el Despacho tiene otra diligencia programada a la 3 de tarde dentro del medio de control de Acción Popular, por lo que se continua con la diligencia.

Finalmente, se recepciona la declaración de **Jhon Jairo Mora Vaca,** inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00307, quien hace los cuestionarios del caso.
- Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante en el proceso 2018-00417, hace los cuestionamientos al testigo, y al finalizar su intervención propone la tacha de sospecha al testigo.

  Ante lo anterior, es manifestado por la señora Juez, que se resolverá al momento de emitir fallo definitivo.

- El apoderado de la parte demandada, no hace preguntas.
- Interviene el Ministerio Público, haciendo cuestionamientos del caso.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 1.46 p.m.

Asiste a través de medios electrónicos.
JHON JAIRO MORA VACA
Testigo

Ahora interviene la señora Juez, indicando que, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, y que las partes también han solicitado receso para almorzar, al paso que también el Despacho tiene otros asuntos que atender como tutelas, incidentes de desacato y una audiencia de pacto de cumplimiento el Despacho dispone continuar esta diligencia para el día **veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y cuarenta de la mañana (8.40 am).** Para tales efectos podrán acceder

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el día de la diligencia, a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/14752002.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 1.47 p.m.

Asiste a través de medio electrónico
DAVID ESTEBAN ENRIQUEZ ZAMBRANO
Apoderado demandante 2018-00307

Asiste a través de medio electrónico
DAVID RODRIGUEZ GIRALDO
Apoderado demandante 2018-00417

Asiste a través de medio electrónico
NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Apoderado parte demandada

Asiste a través de medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Ministerio Público

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 048 DE 2022

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544c62a01501f343e0ad7b7b4f5de39a5fb59c11c374d25fb154e730ac2421ff**
Documento generado en 02/06/2022 03:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica